



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2018-00442-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, y advirtiendo que la citación para la notificación personal tuvo resultado negativo, así como la notificación enviada al correo electrónico no tuvo constancia de recibido; en atención a la solicitud de la parte demandante, se aceptan como direcciones de correo electrónico de notificación de la sociedad BUENOS ALIMENTOS S.A.S. las siguientes: Didier.morales@hotmail.com y ncnutrifibra@gmail.com.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación personal del demandado en dichas direcciones electrónicas, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 079
fijado hoy 13 DE MAYO DE 2021

LL